



Análisis del nuevo Marco de Política Ambiental y Social del Banco Interamericano de Desarrollo, desde una perspectiva de género

Irene Aguirre

Sofía Brocanelli

Noviembre, 2020

Resumen ejecutivo

El 16 de septiembre de 2020, el Directorio Ejecutivo del Banco Interamericano de Desarrollo -BID- aprobó el nuevo Marco de Política Ambiental y Social que será aplicado en la preparación y ejecución de las operaciones financiadas por la Institución.

En el presente documento se analizan aquellas cuestiones que han sido incorporadas y los aspectos que no se han incorporado y/o modificado a partir del proceso de consulta pública que llevó adelante el BID. Especialmente, se hace énfasis en la necesidad de garantizar los derechos de las niñas, adolescentes, mujeres y personas LGTBTTQ+ para que efectivamente se respeten y se garanticen los derechos humanos de todas las personas.

En esta línea, en el nuevo marco se observa una mayor referencia a la aplicación de la perspectiva de género en el diseño, elaboración y ejecución de los proyectos, así como la importancia de la igualdad de género en la consecución de un desarrollo equitativo, justo y sostenible. Sin embargo, aún el BID debe recorrer un largo camino para lograr la transversalización de las perspectivas de género en todas las normas de desempeño ambientales y sociales del marco. Sin esto, será muy difícil lograr la igualdad que se expresa en su declaración política

Contenido

Resumen ejecutivo	1
Introducción	3
Sobre el nuevo Marco de Política Ambiental y Social	4
<i>Comentarios generales</i>	5
<i>Sobre las Normas de Desempeño Ambiental y Social</i>	7
Conclusión	15
Bibliografía	17
Sobre Fundeps	18

Introducción

En diciembre de 2019, el Banco Interamericano de Desarrollo -BID- inició el proceso de revisión de sus políticas de salvaguardias ambientales y sociales. En enero de 2020, comenzaron las consultas públicas presenciales y virtuales sobre el primer borrador del Marco de Política Ambiental y Social -MPAS- que finalizó en abril.

Luego, a principios de julio, el Banco publicó el segundo borrador del MPAS con nuevas incorporaciones, algunas de las cuales fueron producto de las recomendaciones realizadas por la sociedad civil, comunidades indígenas, afrodescendientes y campesinas. Así, el BID inició la segunda fase del proceso de consultas por un período de 30 días.

Fundeps participó en ambas fases del proceso de consulta enviando documentos con recomendaciones y observaciones sobre el MPAS desde una perspectiva de género¹ con el objetivo de garantizar la incorporación de aportes que consideramos fundamentales al contemplar los derechos humanos de las niñas, adolescentes, mujeres y personas LGTTTBIQ+ en las operaciones financiadas por la institución.

Finalmente, el 16 de septiembre, la Junta Directiva del BID aprobó el nuevo Marco de Política Ambiental y Social. Muchos de los cambios introducidos en el MPAS final fueron positivos ya que incorpora recomendaciones hechas por la sociedad civil. Por ejemplo, en el nuevo marco se abordan explícitamente los riesgos de violencia, explotación, discriminación y abuso sexual y basado en el género en los proyectos que apoya la institución, y se reconoce que se ha de empoderar a las mujeres y las personas de diversa orientación sexual e identidad de género para lograr la igualdad.

¹ Documentos '[Comentarios y observaciones al borrador Marco de Política Ambiental y Social del BID desde una perspectiva de género](#)' y '[Observaciones al segundo borrador del Marco de Política Ambiental y Social del BID desde una perspectiva de género](#)'.

Por ello, a continuación, resaltaremos las principales incorporaciones en el nuevo MPAS relacionadas con el género que consideramos positivos. Sin embargo, también resaltaremos aquellas que no han sido tenidas en cuenta y que consideramos que su incorporación es necesaria para garantizar efectiva transversalización de la perspectiva de género y el respeto hacia los derechos humanos de las niñas, adolescentes, mujeres y personas LGTTTBIQ+ en el accionar del Banco.

Sobre el nuevo Marco de Política Ambiental y Social

El nuevo Marco de Política Ambiental y Social aprobado por el BID está estructurado en dos partes. En la primera parte, se encuentra la declaración de política y en la segunda, se desarrollan las 10 normas de desempeño ambiental y social -en adelante ND-.

Antes de comenzar con el análisis de qué se incorporó y qué no, es necesario resaltar algunos puntos sobre el BID y los estándares ambientales y sociales.

A diferencia del nuevo marco aprobado, el BID contaba con políticas operacionales específicas de acuerdo con los diferentes sectores como las políticas multisectoriales de medio ambiente, gestión de riesgos, pueblos indígenas, entre otros. Entonces, el nuevo MPAS reemplaza a las anteriores políticas ambientales y sociales operaciones, a saber:

- La [Política Operativa de Medio Ambiente y Cumplimiento de Salvaguardias \(OP-703\)](#)
- La [Política Operativa de Gestión del riesgo de desastres naturales \(OP-704\)](#)
- La [Política Operativa de Reasentamiento Involuntario \(OP-710\)](#)
- La [Política Operativa de Igualdad de Género en el Desarrollo \(OP-761\)](#)
- La [Política Operativa de Pueblos Indígenas \(OP-765\)](#)

Estas políticas, sumadas a otras, se encuentran comprendidas en las 10 normas de desempeño ambientales y sociales del MPAS. Por ejemplo, el nuevo marco incluye una norma sobre la igualdad de género (ND 9), una sobre el trabajo y las condiciones laborales (ND 2) de acuerdo con los principales instrumentos internacionales en la materia. También, tiene en cuenta aquellos riesgos que tiene que ver con pandemias y epidemias, así como

establece protecciones para las personas afrodescendientes y con discapacidades. De acuerdo con la participación abierta y transparente, incorpora una nueva norma de desempeño abocada a la participación de las partes interesadas (ND 10). Quizás una de las incorporaciones más relevantes del nuevo MPAS es la Lista de Exclusión, la cual indica cuáles actividades el Banco no financiará por el impacto negativo que podría ocasionar en las personas y el ambiente y por ser contrarias al compromiso que expresa el BID.

A continuación, se analizará el MPAS desde una perspectiva de género, en primer lugar, de manera general y luego, de manera particular teniendo en cuenta cada una de las Normas de Desempeño, las principales modificaciones y las que aún restan por incorporar.

Comentarios generales

En la Declaración Política del MPAS, el BID se compromete a promover la igualdad de género en todas las fases del ciclo de los proyectos reconociendo que la misma contribuye a la reducción de la pobreza.

Además, fomenta la no discriminación a los grupos vulnerables, dentro de la cual se incluye como condición vulnerable la orientación sexual y a la identidad de género. Y se compromete a dar garantizar la igualdad de oportunidades a las personas que forman parte de estos grupos en situación de vulnerabilidad.

También, obliga a los prestatarios a cumplir con todos los acuerdos internacionales, pero solo menciona la Convención sobre Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW). Por lo que continúa siendo necesaria la incorporación explícita y transversal de todas las convenciones y declaraciones internacionales², actuales y futuras, que

²Como la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer ([Convención Belém do Pará](#)), los [Principios de Yogyakarta](#), [Declaración Universal de los Derechos Humanos](#), el [Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo](#); la [Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer](#), los [Objetivos de Desarrollo del Milenio](#) y su continuidad con los [Objetivos de Desarrollo Sostenible](#), el [Consenso de Quito](#) y el [Consenso de Brasilia](#).

signifiquen un avance de los derechos de niñas, adolescentes, mujeres y personas LGTTTBIQ+.

A pesar de que se observan avances en la implementación de la perspectiva de género a lo largo del MPAS, aún resta trabajar en la transversalización de la perspectiva de género en todo el marco. Es decir, el Banco debe fomentar la igualdad de género en todas las normas de desempeño y no solo en algunas, como ocurre actualmente. Tampoco se detalla de qué manera el BID garantizará que los prestatarios cumplan con la igualdad de género y apliquen la perspectiva de género cuando ejecuten los proyectos, Desde sociedad civil se recomendó incorporar acciones concretas y claras para aplicar en todas las etapas del proyecto, sin embargo, no se tuvieron en cuenta.

En línea con la incorporación y transversalización de la perspectiva de género en las etapas de los proyectos y en la totalidad del marco, es necesaria la incorporación de la multiplicidad de identidades sexo-genéricas. Como se mencionó en el documento enviado sobre el segundo borrador, es crucial que el MPAS mencione de manera específica a las personas LGTTTBIQ+, ya que su enunciación permite su visibilización y reconocimiento de sus derechos. No es suficiente con englobarlas bajo el término minorías sexuales y de género, como se encuentra en el MPAS, ya que este concepto no solo es obsoleto, sino que es teórica, conceptual y políticamente impreciso. Además, es contrario a lo que exponen los principales instrumentos internacionales sobre los que el Banco se sustenta, como los principios de Yogyakarta.

Dentro del apartado de Alcance y Objetivos el Banco reemplaza la política operativa de la Igualdad de Género en el desarrollo. En este nuevo marco se tiene en cuenta la transversalidad en la perspectiva de género en todas las etapas de los préstamos y una inversión directa en áreas estratégicas para la igualdad de género lo cual es un gran avance con impronta proactiva dentro del MPAS. No obstante, resulta perjudicial que la Política sobre la Igualdad de Género en el Desarrollo sea reemplazada por la ND9 y aconsejamos que el Banco mantenga la vigencia de esta Política como complemento necesario.

Sobre las Normas de Desempeño Ambiental y Social

En cada una de las 10 Normas de desempeño ambiental y social se han realizado modificaciones, que no distan mucho de la versión del segundo borrador del Marco, pero que son necesarias resaltarlas, así como mencionar las cuestiones que restan por incorporar para garantizar los derechos humanos de las niñas, adolescentes, mujeres y personas LGTTTBIQ+.

- **ND 1: Evaluación y Gestión de los Riesgos e Impactos Ambientales y Sociales**

La ND 1 incorpora una referencia desde la norma 2 a la 10, es decir hace referencia a la norma sobre igualdad de género. Además, incorpora convenciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

En el apartado sobre identificación de riesgos e impactos ambientales de la norma, se destaca que en este proceso el prestatario tiene que considerar los impactos ambientales y sociales directos, indirectos y acumulativos del proyecto. Sin embargo, también debe identificar los diversos grupos transversales históricamente desfavorecidos de América Latina y el Caribe como las mujeres, personas de diversa orientación sexual y de género, personas con discapacidad, afrodescendientes y pueblos indígenas e implementar medidas para evitar impactos diferenciados hacia éstos. Es decir, debe incorporar un enfoque interseccional.

Además, la norma describe los posibles tipos de riesgos e impactos que pueden presentarse en un proyecto, por ejemplo, los riesgos relacionados con el género mencionando la exclusión por motivos de género y la violencia de género. Esto es positivo, ya que al mencionar cada uno de los posibles riesgos, ayuda a su visibilización y responsabiliza al prestatario de tomar acciones al respecto.

Sin embargo, aún se identifican puntos débiles en la norma. Continúa siendo necesario que no solo en esta norma si no en todas las normas del MPAS se especifique quién/es

controlarán que los grupos vulnerables³ sean identificados adecuadamente y que, en consecuencia, el prestatario implemente medidas diferenciadas para que no sufran los impactos desproporcionados.

Si bien el Banco emplea el término “grupos vulnerables”, entendemos que quienes conforman estos grupos son personas cuyos derechos han sido vulnerados y a las que se les obliga, contra su voluntad, a permanecer en una situación de permanente vulneración. Es por esto, que usar el término “grupos vulnerables” para referirnos a estas personas invisibiliza el hecho de que esa vulneración no es natural ni inmanente, pues son grupos que han sufrido la violación continua de sus derechos y necesidades básicas y por lo tanto esta vulneración tiene responsables.

En el apartado sobre Consulta significativa de la norma, si bien es favorable que el prestatario recabe y documente las opiniones, preocupaciones, impactos y prioridades de las personas de todos los géneros, continúa sin estar claro quién supervisará al prestatario, es decir no hay una responsabilidad manifiesta del Banco en hacerlo. Tampoco se tiene control sobre la calidad de las evaluaciones y consultas que el prestatario realice lo que afecta la garantía de que todos los géneros puedan participar, así como de que las consultas y las evaluaciones sean realizadas desde una perspectiva de género, reconociendo las desigualdades y violencias estructurales que afectan a mujeres y personas LGTTTBIQ+.

- **ND 2: Trabajo y Condiciones Laborales**

La ND2 sobre trabajo y condiciones laborales continúa narrada desde una perspectiva androcéntrica que no integra las necesidades de las niñas, adolescentes, mujeres y personas

³ El MPAS entiende como grupos vulnerables a la condición de desfavorecido o vulnerable que puede derivarse de la discapacidad, el estado de salud, la condición de indígena, identidad de género, la orientación sexual, la religión, la raza, el color, la etnicidad, la edad, el idioma, la opinión política o de otra índole, el origen nacional o social, el patrimonio, el nacimiento, la desventaja económica o la condición social.

LGTTTBIQ+. Así, pone de manifiesto la ausencia de una perspectiva de género que sea transversal a todas las normas de desempeño.

Dentro de los ámbitos de aplicación se menciona la norma de desempeño 9, lo cual es un avance para la incorporación de la perspectiva de género. En la ND 9 el Banco agrega una nueva disposición donde reconoce el trabajo doméstico y de cuidado que recae mayoritariamente en mujeres, lo que representa una barrera importante para la igualdad de género y el empoderamiento económico de la mujer, incluida la participación significativa en las oportunidades disponibles para otros miembros de la sociedad. Sin embargo, debería hacer explícita esta preocupación dentro de la presente norma para visibilizar uno de los factores clave de la desigualdad de género: la injusta distribución de trabajos domésticos y de cuidados no remunerados a partir de una división sexual del trabajo.

En cuanto al ámbito de aplicación de la norma, el prestatario tiene que considerar los requisitos relativos a la igualdad de género teniendo en consideración medidas como impartir capacitación al personal del proyecto sobre la no discriminación y la sensibilidad de género y recabar datos sobre empleo desagregados por género para aplicar prácticas de contratación no discriminatorias. Si bien es un avance hacia la igualdad de género, se insiste que el lenguaje debe ser más fuerte y vinculante obligando al prestatario a incorporar los requisitos sobre la igualdad de género.

En el apartado 'Mecanismo de Reclamación' de la presente norma, se destaca que el prestatario deba tomar medidas y establecer un mecanismo de reclamación para prevenir y abordar la violencia, el acoso, la intimidación o la explotación, particularmente respecto con las mujeres, personas de diversa orientación sexual e identidad de género. Sin embargo, no encontramos detalles sobre cuáles son las medidas que debe tomar el prestatario en ese caso y tampoco se especifica un marco dentro del cual debería guiarse el prestatario a la hora de tomar las acciones correspondientes.

Consideramos que el Banco debe diseñar protocolos para el abordaje de casos de violencia, acoso y abuso por razones de género teniendo en cuenta las convenciones y declaraciones internacionales en la materia. Deben también, asegurarse que los prestatarios cumplan y

evalúen los protocolos y su ejecución en función de las necesidades del proyecto y las partes afectadas por el mismo. En todos los casos el Banco debe asumir responsabilidad del cumplimiento de la ND, ejerciendo un mayor control sobre los prestatarios.

- **ND 3: Eficiencia en el Uso de los Recursos y Prevención de la Contaminación**

Esta norma de desempeño, en su introducción, reconoce el impacto desproporcionado que la contaminación tiene en las mujeres, los niños/as/es, personas mayores y las personas en situación de pobreza y vulnerabilidad. Sin embargo, continúa sin haber una referencia explícita hacia la norma 9 sobre igualdad de género. Como se mencionó previamente, la referencia a la ND 9 es necesaria ya que colaboraría a la transversalización de la perspectiva de género desde una mirada interseccional.

- **ND 4: Salud y Seguridad de la Comunidad**

En el ámbito de aplicación, esta norma abarca los posibles riesgos e impactos de las actividades del proyecto sobre las personas afectadas. Así, incorpora una referencia a la ND 9 en cuanto a los requisitos para abordar los riesgos de violencia sexual y de género en casos de conflicto comunal e influjos de trabajadores externos.

En cuanto a los requisitos sobre la salud y la seguridad de la comunidad, la norma establece que donde existan riesgos específicos que puedan ocasionar impactos adversos para la salud, seguridad y el bienestar de las personas con sensibilidades como edad, género, discapacidad o condiciones de salud el prestatario realizará una evaluación de riesgos más detallada y modificaciones para prevenir las lesiones y los perjuicios para la salud. Para que realmente sea efectivo este requisito, el Banco debe brindar estándares, modelos y herramientas para que el prestatario sepa de qué manera realizar la evaluación.

- **ND 5: Adquisición de Tierras y Reasentamiento Involuntario**

El ámbito de aplicación de la norma establece que en la ejecución de ésta deberán considerarse los requisitos relativos a pueblos indígenas, igualdad de género y

participación de las partes interesadas congruentes con las normas de desempeño 7, 9 y 10. Sin embargo, reiteramos que el lenguaje debe ser claro y vinculante por lo que debe especificar y hacer explícitos los requisitos de las normas mencionadas, ya que solo al considerarlas, el Banco descansa en la buena voluntad del prestatario para cumplir con aquellos y decidir cuándo es oportuno tomar acciones y cuándo no lo es.

Por otra parte, consideramos que el reconocimiento e incorporación de las mujeres como propietarias en caso de desplazamiento significa un avance en la incorporación de la perspectiva de género en esta norma de desempeño.

- **ND 6: Conservación de la Biodiversidad y Gestión Sostenible de Recursos Naturales Vivos**

En la ND 6 es notoria la ausencia de perspectiva de género, por lo que se requiere que el Banco realice la referencia a la ND 9 con el propósito de avanzar en su transversalización.

En el apartado de 'Gestión de servicios ecosistémicos', reiteramos, al igual que en documentos anteriores, que no es suficiente que en la nota al pie del párrafo 23 se exija al prestatario que en el proceso de participación de las partes interesadas se incluyan las voces de las mujeres, personas de diversas orientaciones sexuales e identidades de género, los afrodescendientes y los pueblos indígenas y otros pueblos tradicionales. Sino que es necesario que el Banco....

- **ND 7: Pueblos Indígenas**

En la norma sobre Pueblos indígenas no hay referencia a la ND 9 sobre igualdad de género, lo que evidencia la necesidad de que el Banco reconozca las estructuras de desigualdad en clave interseccional.

De todas formas, podemos reconocer un importante avance en el apartado de 'Participación y consentimiento', donde se incluye el requisito de utilizar protocolos de

consulta y participación indígena para asegurar la representación de mujeres indígenas y personas de diversa orientación sexual e identidades de género. También, en la evaluación y documentación de los recursos de las comunidades indígenas afectadas por un proyecto, se requiere que sea incluyente en género y contemplar el papel de la mujer en la gestión y uso de los recursos.

- **ND 8: Patrimonio Cultural**

Esta norma si bien busca fomentar una distribución equitativa de los beneficios derivados de los patrimonios culturales que forman parte del proyecto, no menciona la norma de desempeño 9 dejando de lado una perspectiva de género transversal.

- **ND 9: Igualdad de Género**

Esta normativa tiene en cuenta el concepto de violencia sexual y de género que se refiere a cualquier acto perpetrado contra la voluntad de una persona, incluyendo actos como la explotación laboral y sexual. También incluye dentro de su discurso a las diversidades sexuales como parte del grupo de personas vulnerables a este tipo de violencia.

Dentro de la normativa, se reconoce que las mujeres e identidades disidentes son en gran medida las más afectadas por el trabajo de cuidado no remunerado, y admiten que esto representa un problema para el avance de la igualdad de género y el empoderamiento económico de las mujeres. Sin embargo, no han diseñado una política específica que reconozca estos trabajos.

En el apartado sobre los requisitos⁴ que deben cumplir los prestatarios, el Banco exige de parte del prestatario un análisis de impacto sexuales y de género para determinar si el proyecto acarrea riesgos para mujeres y personas en situación de vulnerabilidad. Y en caso de que la evaluación determine que hay riesgos inminentes a la realización del proyecto, el

⁴ Identificación y evaluación de los riesgos e impactos sexuales y de género; Evitación, mitigación o compensación de impactos y riesgos; Gestión de los impactos desproporcionados en situaciones de reasentamiento físico involuntario o desplazamiento económico; Evaluación y gestión de la violencia sexual y de género relacionada con los proyectos; Participación equitativa de personas de todos los géneros en las consultas.

prestatario deberá incorporar en el diseño del mismo medidas para: evitar, minimizar o mitigar los impactos negativos identificados o bien brindar compensación a las personas afectadas desproporcionadamente por su condición de género usando mecanismos que promuevan igualdad de género. Además, el prestatario deberá asegurarse de que todas las personas, sin distinción de sexo, género, orientación sexual, y expresión de género reciban los mismos beneficios sociales y económicos, pero atendiendo al principio de equidad a fin de garantizar la igualdad de oportunidades. Si bien la realización de un análisis de género es fundamental y la petición por un beneficio equitativo y justo en toda la comunidad es un aspecto importante, una falencia es no proporcionar medidas específicas para efectivamente minimizar el impacto negativo del proyecto o compensar a las partes afectadas.

Sobre la gestión de impactos por reasentamiento físico o desplazamiento económico, el Banco exige una serie de análisis que incluyen la identificación de las diferencias de género dentro del hogar teniendo en cuenta los medios de subsistencia formales e informales, sobre los derechos de las mujeres sobre la tierra y su uso y por último un análisis sobre el impacto que tendrá el reasentamiento en las nuevas tierras sobre la capacidad de trabajo de las mujeres. A su vez toma en consideración con respecto al derecho de recibir compensación las actividades que se llevan a cabo por las mujeres tanto productivamente como dentro de sus hogares, teniendo en cuenta la actividad de cuidado realizado por las mujeres. Sin embargo, deja a cargo al prestatario de tomar estos recaudos sin dejar en claro una política específica sobre los trabajos de cuidado no remunerado que son llevados a cabo en su mayoría por mujeres e identidades feminizadas.

La incorporación por parte del banco del concepto de Explotación y Abuso Sexual Infantil - EASI-, representa una mejora significativa en comparación con el primer y segundo borrador. El Banco requiere que el prestatario evalúe no sólo los riesgos ambientales y sociales arriba mencionados, sino específicamente deben evaluar el riesgo que el proyecto puede implicar en materia de abuso sexual infantil. El prestatario deberá hacerse cargo tanto de las evaluaciones como de definir medidas para prevenirlo y abordarlo. Sin embargo y al igual que en otros casos, el Banco no provee de medidas específicas para que este tipo de violencia

que afecta mayoritariamente a niñas en Latinoamérica pueda ser abordada con debida diligencia.

En cuanto a la participación equitativa en las consultas, el Banco brinda líneas de acción sobre cómo garantizar que las personas de todos los géneros tengan participación equitativa en el proceso de consulta a lo largo del ciclo de vida del proyecto. Destacamos la inclusión en el listado de acciones la importancia de la pluralidad de miradas y los aportes que pueden hacer al proyecto. Sin embargo, recae nuevamente sobre el prestatario identificar y resolver los obstáculos que enfrentan las mujeres y personas de diferentes orientaciones sexuales e identidades de género.

- **ND 10: Participación de las Partes Interesadas y Divulgación de la Información**

La norma 10 significa un avance en la transversalización de la perspectiva de género ya que incorpora una referencia a la norma ND 9. Sin embargo, para garantizar la transversalización es necesario que se especifiquen los mecanismos, herramientas, prácticas y políticas a las partes interesadas para asegurar la igualdad de género en el acceso y la participación. Por ello, el monitoreo del BID en los procesos de consulta resulta fundamentales en pos de garantizar la participación de las mujeres y personas LGTTTBIQ+.

Conclusión

En términos generales, consideramos positivas algunas de las incorporaciones que se presentan en el MPAS. Una de las mejoras que celebramos es la inclusión del concepto de Violencia Sexual y Violencia de Género que se refiere a cualquier acto perpetrado contra la voluntad de una persona y se basa en normas de género y desigualdad de relaciones de poder. Abarca amenazas de violencia, coacción y acoso. Puede ser físico, emocional, psicológico o sexual, y puede tomar la forma de una negación de recursos o acceso.

En esta misma línea, el Banco incorporó el concepto Explotación y Abuso Sexual Infantil, lo que implica un avance en la lucha en contra de las violencias y abusos de mujeres, adolescentes y niñas.

Sin embargo, creemos importante reiterar que dentro del MPAS no encontramos acciones, medidas, políticas ni herramientas concretas que garanticen que los prestatarios cumplan con el marco de políticas. En cambio, recae sobre el prestatario la responsabilidad de diseñar, ejercer y evaluar las distintas medidas necesarias para el cumplimiento de las normas de desempeño desarrolladas por el Banco, lo que puede implicar falta de precisión e ineficiencia a la hora de implementar las ND. En efecto, se recomienda que el Banco introduzca procesos

y políticas que proporcionen monitoreo minucioso a los proyectos financiados para así garantizar el correcto cumplimiento de las normas.

Consideramos fundamental implementar la transversalidad de la perspectiva de género a lo largo de las normas de desempeño desarrolladas en el MPAS, para salvaguardar los derechos de las mujeres, adolescentes, niñas y personas LGTTTBIQ+. El Banco debe proveer lineamientos específicos y realizar controles de seguimiento para garantizar que los prestatarios y sus proveedores cumplan con los convenios, tratados y acuerdos internacionales.

También destacamos la importancia de un lenguaje vinculante en cada una de las normas de desempeño. Es necesaria la incorporación de la multiplicidad de identidades sexo-genéricas en el diseño del MPAS y la implementación de un lenguaje que deje de lado la perspectiva androcéntrica, para incorporar a la totalidad de personas que forman parte de la sociedad.

En cuanto a la transversalidad de la perspectiva de género, consideramos un impasse importante la falta de referencia y mención de la ND 9 en las siguientes ND:

- ND 3: Eficiencia en el Uso de los Recursos y Prevención de la Contaminación.
- ND 6: Conservación de la Biodiversidad y Gestión Sostenible de Recursos Naturales Vivos.
- ND 7: Pueblos Indígenas
- ND 8: Patrimonio Cultural

Consideramos fundamental no sólo la mención sino la incorporación de la ND9 en todas las normas de desempeño del Banco para asegurarnos de salvaguardar una perspectiva de género transversal en el MPAS. El Banco tiene la responsabilidad de transversalizar la perspectiva de género en todo el marco de políticas, como de garantizar su implementación en todas las normas de desempeño. El enfoque de género tiene que ser transversal para evitar la ceguera de género en el resto de las Normas de Desempeño.

Por lo que, en líneas generales podría considerarse que el balance es relativamente positivo respecto al nuevo MPAS del BID. Sin embargo, en cuanto a la transversalización e

implementación de la perspectiva de género, aún resta un largo camino por recorrer, si el objetivo es diseñar y ejecutar proyectos en pos de evitar los impactos diferenciados por género y lograr un desarrollo equitativo, justo y sostenible para todas las personas.

Bibliografía

Publicaciones Online

- Fundeps. (2020). “Comentarios y observaciones al borrador Marco de Política Ambiental y Social del BID desde una perspectiva de género”. Córdoba. Recuperado el 30 de octubre de 2020: <https://www.fundeps.org/wp-content/uploads/2020/04/Comentarios-al-Marco-de-Pol%C3%ADticas-Ambientales-y-Sociales-del-BID-desde-una-perspectiva-de-g%C3%A9neros-2-1.pdf>
- Fundeps. (2020). “Observaciones al segundo borrador del Marco de Política Ambiental y Social del BID desde una perspectiva de género”. Córdoba. Recuperado el 30 de octubre de 2020: <https://www.fundeps.org/wp-content/uploads/2020/08/Observaciones-al-segundo-borrador-MPAS-del-BID.pdf>
- BID. (2020). “Marco de Política Ambiental y Social”. Recuperado el 30 de octubre de 2020 de: <http://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getdocument.aspx?docnum=EZSHARE-2131049523-12>
- BID. (2010). Política Operativa de la Igualdad de Género en el Desarrollo. Recuperado el 30 de octubre de 2020 de: <https://www.google.com/url?q=http://www.iadb.org/document.cfm?id%3D35428394&sa=D&ust=1605274024696000&usg=AOvVaw28I94T8wQBy3hvUUyIEjha>

Sobre Fundeps

La Fundación para el Desarrollo de Políticas Sustentables (Fundeps) es una organización sin fines de lucro cuyo trabajo es la incidencia en políticas públicas para que se respeten los derechos humanos. Realiza actividades de investigación, capacitación, incidencia, litigio estratégico y cooperación en general, tanto a nivel local como nacional e internacional.

: Misión Contribuir al fortalecimiento de una sociedad más justa, equitativa e inclusiva que, a través de procesos democráticos y participativos, promueva un desarrollo sustentable y respetuoso de los derechos humanos.

Página web: www.fundeps.org

Facebook: @fundepsargentina

Twitter: @fundeps

Instagram: @fundepsargentina